



D. Iván Cuadrado López, como Secretario no consejero del Consejo de Administración de la mercantil URBAS GRUPO FINANCIERO S.A. con C.I.F. nº A-08049793 ante la Comisión Nacional del Mercado de Valores comparezco con el fin de poner en su conocimiento el siguiente:

HECHO RELEVANTE

PRIMERO.- Que mediante el presente comunico que se ha suscrito acuerdo privado entre mi representada y las sociedades ROBISCO CAPITAL MARKETS, S.L, y QUAMTIUM VENTURE S.L.

SEGUNDO.- Que ROBISCO CAPITAL MARKETS S.L. es una sociedad de nacionalidad española, y es la propietaria del 100 % del capital social de la compañía “DARIVENIA MARKETS, BV”, que en la actualidad ostentan la condición de accionista significativo de URBAS, tal y como se ha comunicado a la CNMV.

TERCERO.- Que QUAMTIUM VENTURE S.L. es una sociedad de nacionalidad española, siendo la propietaria del 100 % del capital social de la compañía “QUAMTIUM NETHERLANDS, BV”, que en la actualidad ostenta la condición de Consejero y accionista significativo de URBAS, tal y como se ha comunicado a la CNMV.

CUARTO.- Que es interés de dichas sociedades contribuir a consolidar la estabilidad de la Compañía y su reforzamiento en los momentos actuales, por lo que han formalizado acuerdo tendente a atender los pagos y obligaciones a los que viene obligada en virtud de su actividad ordinaria, adquiriendo como contraprestación una determinada participación en el capital social de URBAS, y por entender que dicho acuerdo contiene cláusulas que restringen o condicionan la libre transmisión de acciones y que pueden influir en la regulación del ejercicio del derecho de voto en las juntas generales de la compañía URBAS GRUPO FINANCIERO S.A., es por lo que, de conformidad con lo previsto en el artículo 227 y ss. del Texto Refundido de la L.M.V., y 530 y ss. de la Ley de Sociedades de Capital, entendemos que procede comunicar la celebración de dicho acuerdo acompañando copia de las cláusulas mencionadas y que son las siguientes:

PRIMERA.- Que las sociedades ROBISCO CAPITAL MARKETS S.L. y QUAMTIUM VENTURE S.L. se comprometen mediante el presente a dotar a la compañía de la liquidez necesaria para hacer frente al pago de los pagos corrientes como mínimo hasta el 31 de diciembre de 2019, que la permitan seguir con su actividad ordinaria, incluyendo en esta partida gastos de estructura y todos los relativos al cumplimiento de los requisitos legales necesarios para la continuación de dicha actividad.



Para dicha finalidad, las partes suscribirán una línea de crédito por un importe máximo de dos millones de euros, correspondiendo a cada una de ellas el 50 % de las disposiciones solicitadas, con una duración mínima del periodo mencionado, importe del cual podrá disponer URBAS mediante solicitud a las sociedades concedentes, y conforme a las cláusulas y estipulaciones recogidas en documento aparte.

SEGUNDA.- Simultáneamente las sociedades ROBISCO CAPITAL MARKETS S.L. y QUANTIUM VENTURE S.L. se comprometen a negociar, gestionar y tramitar el pago de las deudas de URBAS con proveedores y acreedores que figuran en el balance de ésta, declarando expresamente su disposición a adquirir deudas de dichos proveedores y acreedores hasta un máximo de cuatro millones de euros, correspondiendo a cada una de ellas el abono del 50 % de las adquisiciones negociadas, para facilitar su posterior capitalización, comprometiéndose a la misma.

TERCERA.- A cambio de ello, ROBISCO CAPITAL MARKETS S.L. y QUANTIUM VENTURE S.L. se reservan el derecho de entrar en el capital social de Urbas, mediante la adquisición de acciones transformando la deuda que se genere en virtud de los pagos y disposiciones mencionados a favor de URBAS, entendiéndose que se trata de una operación altamente beneficiosa para esta compañía por cuanto permite consolidar y reforzar la estructura de su balance y mejorar los ratios financieros, y reforzar la actividad y desarrollo de los negocios sociales.

De esta forma, ROBISCO CAPITAL MARKETS S.L. y QUANTIUM VENTURE S.L. adquirirán una parte del capital social mediante la suscripción de acciones según el tipo de emisión que al efecto se apruebe.

En todo caso, las ampliaciones realizadas al amparo de este documento alcanzarán un valor nominal máximo de SEIS MILLONES DE EUROS (6.000.000 €), equivalentes a un 1,75 % del capital social, correspondiendo la mitad de dicho importe a cada una de las partes.

CUARTA.- Para el buen fin de todo ello, los comparecientes, se obligan a ejercitar, de un modo unitario, los derechos políticos que les correspondiesen, en todas las Juntas Generales, y Consejos de Administración en su caso, en cuanto a los acuerdos relativos a la ampliación de capital mediante compensación de créditos mencionada en la Estipulación anterior, limitando expresamente a dicha materia la obligación de ejercitar, de un modo unitario, los derechos políticos que se deriven de las acciones de su propiedad.

Igualmente las partes manifiestan expresamente que la suscripción del presente acuerdo no implica un concierto de los previstos en el art. 5. del Real Decreto 1066/2007, de 27 de julio, por gozar las partes de plena autonomía y libertad de decisión y voto en cuanto a las materias no especificadas en el presente y cuya decisión corresponda a los órganos de administración y a la propia Junta General de la sociedad Urbas Grupo Financiero S.A.



QUINTO.- La formalización del acuerdo expuesto fue sometida a votación en el Consejo de Administración de la compañía URBAS GRUPO FINANCIERO S.A., habiendo sido aprobado por la totalidad de los Consejeros asistentes, excepto por D. Juan Antonio Ibáñez Fernández y D. Juan Antonio Acedo Fernández, quienes se ausentaron de la sesión, debido a su vinculación con las mercantiles ROBISCO CAPITAL MARKETS S.L. y QUANTIUM VENTURE S.L., derivando en el Consejo la decisión a tomar sobre ello velando por los intereses de la compañía.

Madrid a 21 de enero de 2019

D. Iván Cuadrado López